



RESOLUCION N° /15.-

Asunción, de Julio de 2015.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USUFRUCTO DE LAS VACACIONES A LOS DEFENSORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA.-

VISTO: La necesidad de reglamenta el usufructo de las vacaciones de los Defensores Públicos de todo el país,y;-----

CONSIDERANDO :

QUE, conforme a la Ley N° 4423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública en su Art. 14 inc. 2 establece: “ *ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno*”; y en su inciso 4 establece que: *son atribuciones del Defensor General: “ Dictar instrucciones generales y particulares para la organización de la Defensa Pública que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo.”*...-----

QUE, el Artículo 43 del Reglamento Interno establece: *El Defensor General es la autoridad superior del Ministerio de la Defensa Pública. En tal carácter le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y el presente reglamento interno.*-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11; -----

RESUELVE :

Artículo 1.- ESTABLECER como fecha máxima de USUFRUCTO DE VACACIONES por parte de los DEFENSORES PUBLICOS, hasta el MES DE AGOSTO de 2015.-----

Artículo 2.- ESTABLECER que la Defensora General podrá conceder en forma extraordinaria el usufructo de vacaciones a Defensores Públicos transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, por resolución fundada y siempre que a su criterio sea debidamente justificada la petición.-

Artículo 3.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

ANTE MI :